



consejo directivo

ORGANIZACION  
SANITARIA  
PANAMERICANA

X Reunión

Washington, D. C.  
Septiembre 1957

comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD

IX Reunión



CD10/7 (Esp.)  
15 julio 1957  
ORIGINAL: INGLÉS

Tema 16: FONDO DE TRABAJO

El Comité Ejecutivo, en su 31a Reunión, después de estudiar el informe y las propuestas del Director sobre el Fondo de Trabajo, adoptó la Resolución VI, que dice así:

"El Comité Ejecutivo,

Considerando la conveniencia de mantener en todo momento el nivel del Fondo de Trabajo a un 60 por ciento, aproximadamente, del presupuesto de la Organización, a fin de que la Oficina Sanitaria Panamericana pueda disponer de suficientes recursos para llevar a cabo sus actividades hasta que se abonen las cuotas asignadas a los Países Miembros en cada ejercicio económico;

Considerando que el actual nivel del Fondo de Trabajo representa una cantidad considerablemente menor del 60 por ciento de los presupuestos aprobados;

Teniendo en cuenta el Artículo 6.2 del Reglamento Financiero, que estipula que el Fondo de Trabajo se establecerá en la cantidad y para los fines que determine periódicamente el Consejo Directivo; y

Teniendo en cuenta la Resolución III de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana (1950), que dispone que el Comité Ejecutivo, en cooperación con el Director, rinda informe sobre los cálculos presupuestarios, en relación con el estado del Fondo de Trabajo, con recomendaciones en cuanto a las necesidades previstas,

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo Directivo que el Fondo de Trabajo se establezca al nivel del 60 por ciento del presupuesto aprobado de la Organización para 1957 y para los años siguientes.

2. Recomendar, asimismo, al Consejo Directivo que autorice al Director de la Oficina para que atienda a los aumentos necesarios mediante la transferencia de fondos del superávit que se produzca en 1957 y en los subsiguientes ejercicios económicos."

Por consiguiente, el Director tiene el honor de transmitir al Consejo Directivo el informe antes mencionado (Documento CE31/4, Corr.), para su consideración. Después de estudiar el asunto, el Consejo Directivo puede tener a bien considerar el siguiente

Proyecto de Resolución

El Consejo Directivo,

Teniendo en cuenta el Artículo 6,2 del Reglamento Financiero, que estipula que el Fondo de Trabajo se establecerá en la cantidad y para los fines que determine periódicamente el Consejo Directivo;

Reconociendo la necesidad de mantener el Fondo de Trabajo a un nivel suficiente para que la Oficina Sanitaria Panamericana pueda disponer de recursos para llevar a cabo sus actividades hasta que se abonen las cuotas asignadas a los Países Miembros en cada ejercicio económico; y

Aceptando las recomendaciones formuladas en la Resolución VI adoptada por el Comité Ejecutivo en su 31a Reunión,

RESUELVE:

1. Autorizar el establecimiento del Fondo de Trabajo al nivel del 60 por ciento del presupuesto aprobado de la Organización para 1957 y años subsiguientes.

2. Autorizar al Director de la Oficina para que atienda a los aumentos necesarios mediante la transferencia de fondos del superávit que se produzca en 1957 y en los subsiguientes ejercicios económicos.

Anexo: Documento CE31/4, Corr.

comité ejecutivo del  
consejo directivo



ORGANIZACION  
SANITARIA  
PANAMERICANA

grupo de trabajo del  
comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



31a Reunión  
Washington, D. C.  
Junio 1957

CE31/4, Corr. (Esp.)  
30 abril 1957  
ORIGINAL: INGLES

Tema 8: FONDO DE TRABAJO

El Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana dispone, en su Artículo 6.4, que "el Fondo de Trabajo se utilizará para financiar consignaciones presupuestarias durante el ejercicio económico y se reembolsará al Fondo en cuanto y en la medida que haya ingresos disponibles para este fin."

La XIV Conferencia Sanitaria Panamericana (1954), en su Resolución VI, fijó el nivel del Fondo de Trabajo en \$1,200,000, hasta el momento en el cual la situación presupuestaria de la Oficina justificara un cambio.

El Director considera que la situación presupuestaria de la Oficina ha variado en grado suficiente, en los dos últimos años, para justificar un ajuste en el importe total del Fondo de Trabajo. A este respecto, cabe señalar que el Consejo Directivo, en la Resolución XI adoptada en su VII Reunión (1953), estimó que una cantidad que representaba aproximadamente el 60 por ciento del presupuesto constituiría un saldo suficiente en el Fondo de Trabajo. Esta fué también la recomendación del Auditor Externo. El Director está de acuerdo con estas recomendaciones y considera que se debe mantener dicho Fondo al nivel del 60%, a fin de que la Oficina pueda llevar a cabo sus actividades, con un margen de seguridad financiera, desde el comienzo del ejercicio económico hasta que se abonen las cuotas en el curso del mismo año.

En 1956, el importe del presupuesto se aumentó a \$2,200,000, y en 1957, a \$2,400,000. El Director propone para 1958 un presupuesto de \$3,191,520.

Por consiguiente, se recomienda al Comité Ejecutivo que estudie la conveniencia de aumentar el Fondo de Trabajo en 1957 y años sucesivos a fin de mantenerlo al nivel establecido de un 60% del presupuesto de la Organización.

El Director estima que la forma más factible de aumentar el Fondo de Trabajo consiste en destinar a esta finalidad los fondos procedentes del superávit que se obtenga en 1957 y años subsiguientes. El 1º de abril de 1957, ascendían a la cantidad de \$284,698.40 las cuotas pendientes de pago correspondientes a 1956 y años anteriores. Cabe suponer, basándose en la experiencia, que por lo menos una parte de esta cantidad se abonará en 1957 y años sucesivos. Es posible que cierta proporción del importe de las cuotas atrasadas abonadas en 1957, así como en los años subsiguientes, se necesite para cubrir la cantidad asignada en los presupuestos aprobados para esos años, puesto que, como ha demostrado la experiencia, cierto número de Países Miembros demoran el pago de sus respectivas cuotas hasta después del año a que corresponden. No obstante, se recomienda que cualquier cantidad recibida en concepto de cuotas atrasadas que exceda de la necesaria para cubrir el importe total de las asignaciones presupuestarias en 1957 y años sucesivos, sea destinada a aumentar el Fondo de Trabajo en la forma indicada.

Esta recomendación está de acuerdo con la opinión expresada por el Auditor Externo en su Informe, Documento Oficial N° 20. El Auditor estima que se debería estudiar "la proporción entre el importe total de las asignaciones presupuestarias y el nivel del Fondo de Trabajo, a fin de evitar futuras complicaciones financieras". En los párrafos 18 a 22 de dicho informe presenta un análisis conciso de la situación financiera de la Oficina Sanitaria Panamericana y señala el lugar que corresponde al Fondo de Trabajo en las operaciones del sistema financiero de la Oficina, poniendo de relieve la necesidad de mantener el nivel del Fondo al 60% del presupuesto total.

En vista de lo que antecede el Comité Ejecutivo puede tener a bien considerar la adopción de un proyecto de resolución concebido en los siguientes o parecidos términos:

#### Proyecto de Resolución

El Comité Ejecutivo,

Considerando la conveniencia de mantener en todo momento el nivel del Fondo de Trabajo a un 60 por ciento, aproximadamente, del presupuesto de la Organización, a fin de que la Oficina Sanitaria Panamericana pueda disponer de suficientes recursos para llevar a cabo sus actividades hasta que se abonen las cuotas asignadas a los Países Miembros en cada ejercicio económico;

Considerando que el actual nivel del Fondo de Trabajo representa una cantidad considerablemente menor del 60 por ciento de los presupuestos aprobados;

Teniendo en cuenta el Artículo 6.2 del Reglamento Financiero, que estipula que el Fondo de Trabajo se establecerá en la cantidad y para los fines que determine periódicamente el Consejo Directivo; y

Teniendo en cuenta la Resolución III de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana (1950), que dispone que el Comité Ejecutivo, en cooperación con el Director, rinda informe sobre los cálculos presupuestarios, en relación con el estado del Fondo de Trabajo, con recomendaciones en cuanto a las necesidades previstas,

**RESUELVE:**

1. Recomendar al Consejo Directivo que el Fondo de Trabajo se establezca al nivel del 60 por ciento del presupuesto aprobado de la Organización para 1957 y para los años siguientes.

2. Recomendar, asimismo, al Consejo Directivo que autorice al Director de la Oficina para que atienda a esos aumentos mediante la transferencia de fondos del superávit que se produzca en 1957 y en los subsiguientes ejercicios económicos.